



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1768017/17

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio del año 2017, siendo las 16.10 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el Dr. Alejandro PISAREV, asesor de la Subsecretaria de Relaciones Laborales; en representación de la **UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, la Dra. Karina Angela PALACIOS, en su carácter de Delegada Normalizadora designada por Resolución MT N° 451/2017; en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI)**, el Sr. Aquiles A. GORINI, en su carácter de presidente, asistido legalmente por el Dr. Marcelo Antonio DURAÑONA.

Abierto el acto, ambas partes vienen a ratificar el contenido y firmas del acuerdo obrante a fojas 2/4 y de las escalas salariales de fojas 5/6, solicitando su homologación a la máxima brevedad posible.

Siendo las 16.30 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación.

Dr. MARCELO A. DURANOÑA
ABOGADO
DIRECTOR EJECUTIVO CAESI

AQUILES GORINI
PRESIDENTE

Dr. ALEJANDRO J. PISAREV
ASESOR
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS
DE SEGURIDAD E INVESTIGACION

MIEMBRO DE
FEPASEP
Federación Panamericana de Seguridad Privada

SOCIO FUNDADOR DE
FESESUR
Federación de Cámaras y Asociaciones de Empresas
de Seguridad Privada de Países del Mercosur

ES COPIA

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación

Presente

M.T.E. y S.S.
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO
DOCUMENTAL
DEPARTAMENTO MESA DE ENTREDAS SALIDAS Y ARCHIVO
07 JUL 2017
TIPO OFICINA EXPEDIENTE N°
DOC. ORIGEN
1 2015 1.768.017

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de adjuntarle el "Acta de Acuerdo Salarial", "Anexo K", del CCT N° 507/07 para su Homologación. El mismo fue consensuado en las negociaciones paritarias realizadas entre Delegado Normalizador de UPSRA – Unión Personal de Seguridad de la República Argentina y CAESI- Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación.

Dr. Marcelo A Durañona
Apoderado Legal de CAESI
T° 43 F° 929 - CPACF

ACTA ACUERDO SALARIAL 2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de 2017, entre la Dra. Karina Angela Palacios, en el carácter de Delegada Normalizadora de la asociación sindical UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Personeria Gremial 1332, tal como surge de la resolución del Ministerio de Trabajo de la Nación Nro. RESOL.-2017-451-APN-MT, con domicilio en la calle Lezica 4118 de Capital Federal, por una parte; y por la otra parte, el Sr. Aquiles A. Gorini DNI 7.596.920, en su carácter de Presidente de la Camara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigacion (CAESI), con personeria juridica C-5780 360686, con domicilio en calle Montevideo 666, Piso 3, Capital Federal, el Sr Ferreyra Agustin Luis, en su carácter de miembro paritario DNI 11.027.095, y el Dr. Durañona Marcelo Antonio, DNI 7.670.795, en su carácter de Asesor Legal, todos en representación de la Camara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigacion, ambas partes con sus respectivas personerias ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Como únicas signatarias del mismo, ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07 y demás acuerdos celebrados por las partes.

CLAUSULA SEGUNDA:

CAESI y UPSRA reconocen la ardua intervención del Ministerio de Trabajo en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representados por la entidad sindical con personería gremial N° 1332.

CLAUSULA TERCERA:

Las partes signatarias del CCT 507/07 acuerdan una modificación salarial a partir del 01/07/2017 hasta el 30/06/18 en el salario conformado del citado convenio conforme las escalas y plazos, rubros y valores que se determinan en la escala salarial anexa al presente acuerdo.

CLAUSULA CUARTA:

PAZ SOCIAL

Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo mal registrado, el pago no registrado de las horas suplementarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas laborales y/o de cualquier otra naturaleza.

Las partes coinciden que para el caso que se produzcan situaciones inflacionarias que alteren sustancialmente las pautas acordadas las mismas se reunirán a fin de considerar los eventuales desajustes que pudieran producirse.

CLAUSULA QUINTA :

DISPOSICION EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA:

Desde el 01/07/17 hasta el 30/06/18 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art 31 del CCT 507/07, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario basico del convenio de la categoria Vigilador en general vigente en ese periodo y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho periodo. Las condiciones, destino y fecha de pago seran las mismas que las previstas en el art 31 del CCT 507/07.

CLAUSULA SEXTA:

Las partes ocnviene que toda persona humana o juridica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de seguridad sera solidariamente responsable con ella de todo cumplimiento por parte de esta ultima respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presetne convencion colectiva de trabajo 507/07 y en concordancia a la legislacion vigente en la materia.

CLAUSULA SEPTIMA:

Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en ANEXO "F" clausula OCTAVA denominada ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD.

CLAUSULA OCTAVA:

ADICIONAL POR PRESENTISMO DE CARÁCTER REMUNERATORIO

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO en los terminos y condiciones pactados en la clausula DECIMA del Anexo "H" , reajustando los importes remunerativos conforme la escala salarial que se aduna al presente.

CALUSULA NOVENA:

ADICIONAL VIGILANCIA EN LAS PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

Las partes acuerdan mantener la plena vigencia del Adicional vigilancia en las Provincias de Rio Negro y Neuquen establecido en la CLAUSULA NOVENA del ANEXO "J", con una unica modificacion, a saber: 1. Por el periodo que corre desde el 1 ero. De Julio de 2017 se pacta una suma fija remunerativa de pesos un mil noventa y siete (\$1097,00) y , 2. Por el periodo que corre desde el 1 ero de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, se pacta una suma fija remunerativa de pesos un mil ciento cuarenta y cinco (\$1145,00). Se ratifica que este adicional fijado en los terminos del art. 25 del CCT 507/07, rige para todo el personal que presete servidcios en el ambito territorial de las Prov de Rio Negro y Neuquen , como asi tambien, que su percepcion cesara automaticamente cuando el empleado deje de prestar servicios en dicho ambito territorial por cualquier circunstancia.

CLAUSULA DECIMA:

Las partes acuerdan mantener la plena vigencia de la clausula DECIMA PRIMERA del ANEXO "I" del CCT 507/07, con la siguiente modificacion: A partir del 01/07/17 y hasta el 30/06/18 se aplicara transitoriamente y con carácter excepcional y a fin de poder afrontar y satisfacer la creciente demanda de las distintas prestaciones, practicas e insumos de alto costo, y no debilitar la prestacion de la salud asistencial de todos los trabajadores de la actividad, teniendo como meta brindar mas y mejores servicios a nivel nacional, un aporte solidario sobre toda la masa de trabajadores de la actividad EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD y a favor de la O.S.P.S.I.P. de PESOS OCHENTA (\$80,00) mensuales durante el periodo antes mencionado por cada trabajador, suma que debera ser depositada dentro de los plazos previstos por la ley para las retenciones

normales y habituales en cuenta especial O.S.P.S.I.P. del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nro 2, NRO 2858/7.

Asimismo U.P.S.R.A. brindara a todos los trabajadores de la actividad de la Seguridad y Vigilancia Privada agrupados en el CCT 507/07 un servicio de traslado no programado frente a una contingencia de emergencia medica sufrida en la via publica entendiendose por tal aquella que trae aparejado una situacion critica o no de no mediar una rapida, equipada, y profesional intervencion medica y de traslado. El servicio de traslado contara con la presencia de un profesional medico, disponiendose asimismo de unidad coronaria movil cuando las circunstancias del caso asi lo requieran y hasta el lugar de tratamiento definitivo. El traslado no comprende el de un lugar a otro para continuar con el tratamiento o realizar exámenes, etc. El servicio de traslado cesara totalmente en el momento que arribe al lugar de tratamiento. A tal efecto los empleadores exclusivamente continuaran aportando la suma de PESOS VEINTICINCO (\$25,00) por cada trabajador y que se continuaran depositando en la cuenta que posee la U.P.S.R.A. en el Banco de la Nacion Argentina, que se identifica con el Nro 12322/50. Con respecto a la prestacion del servicio detallado en esta clausula, se deja expresa constancia que C.A.E.S.I. no tiene intervencion, responsabilidad u obligacion alguna con la unica excepcion del pago del aporte aqui establecido.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA.

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA pactado en la clausula DECIMO PRIMERA del ANEXO "H" acuerdo paritario de fecha 05/06/2014, con las siguientes sumas fijas remunerativas: a) \$1778,00 remunerativos mensuales por el periodo que corre desde el 01 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 y b) \$1855,00 remunerativos mensuales por el periodo que corre desde el 01 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:

Ambas partes signatarias dejan expresa constancia que continuaran trabajando las respectivas comisiones paritarias en el tratameinto de temas inherentes a la actividad en general.

El presente acuerdo cobrara vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologacion integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nacion, pasando a formar parte este ANEXO "K" del CCT 507/07.

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 507/2007 VIGENCIA JULIO 2017

Categoría convenio colectivo de trabajo 507/2007	Sueldo Basico	Adicional por presentismo	Vaticos	total
Vigilador General	\$10.975	\$1170	\$4.680	\$16.825
Vigilador Bombero	\$ 12.051	\$1287	\$4.680	\$18.018
Administrativo	\$12.590	\$1.345	\$4.680	\$18.615
Vigilador Principal	\$ 13.127	\$1.404	\$4.680	\$19.211
Vigilador Evento	\$10.975	\$1170	\$4.680	\$16.825
Operador de monitoreo	\$ 12.051	\$1.287	\$4.680	\$18.018
Guia tecnico	\$12.590	\$1.345	\$4.680	\$18.615
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$13.127	\$1.404	\$4.680	\$19.211
Controlador de admision y permanencia en general	\$10.975	\$1.170	\$4.680	\$16.825

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp and several illegible signatures.

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 507/2007 VIGENCIA ENERO 2018

Categoría convenio colectivo de trabajo 507/2007	Sueldo basico	Adicional por presentismo	viaticos	total
Vigilador general	\$11.624	\$1.240	\$4.680	\$17.544
Vigilador bombero	\$12.750	\$1358	\$4680	\$18788
administrativo	\$13.320	\$1.410	\$4.680	\$19.410
Vigilador principal	\$13.880	\$1.472	\$4.680	\$20.032
Verificador evento	\$11.624	\$1.240	\$4.680	\$17.544
Operador monitoreo	\$12.750	\$1.358	\$4.680	\$18.788
Guia tecnico	\$13.320	\$1.410	\$4.680	\$19.410
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$ 13.880	\$1.472	\$4.680	\$20.032
Controlador de admision y permanencia general	\$11.624	\$ 1.240	\$4.680	\$17.544

Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en el ANEXO "F" clausula OCTAVA denominada ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD